

Informe secretarial
Medellín, 8 de noviembre de 2022.

Su señoría.

Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, en los términos de que trata el inciso 4° del art. 523 del C. G del P., feneció el pasado 6 de octubre del corriente año.

A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rdo: 2022-00509

Para representar al demandado señor JUAN CARLOS ANTONIO RESTREPO PEREZ, identificado con cc 15.404.832 se le reconoce personería judicial al abogado FERNEY LARA DURANGO identificado con cc 71.675.575 y portador de la T.P 67.404 del C. S de la J, correo electrónico ferneylara@enlacejuridico.com.co, en los términos del poder conferido, a voces del art.75 del c. G del P., ordenándose, además, agregar la contestación de la demanda al expediente.

De otra parte, se accede a la medida cautelar solicitada por el apoderado del demandado y, en consecuencia, se decreta el embargo del derecho proindiviso que la demandante tiene sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno con casa de habitación, ubicado en CALLE 10B # 28 - 121 (DIRECCION CATASTRAL), distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 001-14243. (núm. 1° del art. 598 ejusdem).

En conocimiento de las partes respuesta allegada por el Banco ITAU.

Finalmente, se ORDENAR el EMPLAZAMIENTO a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada entre los señores **ROSELLA MEOLA GIOLA y JUAN CARLOS ANTONIO RESTREPO PEREZ**, actuación la cual se surtirá sin necesidad de llevar a cabo publicación alguna en medio escrito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaría del juzgado, ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, stylized flourish at the end.

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 9:01

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Banco Itau <Extractos@itau.co>**Enviado:** viernes, 21 de octubre de 2022 8:39 a. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontraran en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a

menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 22 de septiembre de 2022

NE226906 / IQV00600189653

Señor(a):

J 7 DE FAM DE ORA MEDELLIN

j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN - ANTIOQUIA

**REF: Oficio N°739 Proceso Res: 05001311000720220050900 / Demandante: ROSELLA MEOLA GIOIA
ID 43725368 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 15504832**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.